

OFORD .:

Nº10949

Antecedentes .:

Su consulta de fecha 12/04/2011

Materia.:

Informa

SGD .:

N°2011040064590

Santiago, 18 de Abril de 2011

De

: Superintendencia de Valores y Seguros

Α

SEÑOR

Se ha recibido en esta Superintendencia, su soficitud del antecedente, mediante la cual solicita un pronunciamiento respecto al alcance de la cobertura adicional de daños a terceros causados por la carga, incorporado en la cláusula depositada en el registro de pólizas bajo el código CAD 1 92 130, adicional a la póliza para vehículos motorizados, inscrita bajo el código POL 1 92 120.

Sobre el particular, el artículo 29° de la póliza a la que accede la cláusula en comento, establece que cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda y la compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta la póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes.

En consecuencia, no sería procedente que esta Superintendencia emita un pronunciamiento respecto de la interpretación de las estipulaciones de la póliza, por cuanto existe una instancia acordada por la partes para la resolución de conflictos e interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares.

Saluda atentamente a Usted.

OSVALDO MACIAS MUNOZ INTENDENTE DE SEGUROS

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE